

Pronunciamiento N° 10 - Fuentes de Normas Contables para la presentación de Estados Contables

COMISION DE INVESTIGACION CONTABLE

Informe de la Comisión sobre: "Fuentes de Normas Contables para la presentación adecuada de los Estados Contables"

La Comisión de Investigación Contable y la Comisión de Auditoría se han reunido en forma conjunta en los últimos meses para analizar la experiencia obtenida durante los ocho años en que el pronunciamiento N° 4 "Fuente de las Normas Contables para la presentación adecuada de los Estados Contables", de agosto de 1981, ha estado en vigencia.

Como es sabido, el pronunciamiento establece un orden de prelación de las fuentes a las que debe recurrirse para la elección de las normas contables adecuadas. En primer lugar aparecen los pronunciamientos del Colegio y en segundo termino las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Como consecuencia, en aquellos casos en que existieran normas contables emitidas por nuestro Colegio, las mismas tendrían primacía sobre las NICs. Además, establece otras fuentes como son las Resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad, Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur, etc.

Cuando el pronunciamiento N° 4 entró en vigencia, era intención de nuestro Colegio emitir normas contables de carácter específico para nuestro país. Así, en el informe de nuestra Comisión se decía: "La Comisión de Investigación Contable ha estructurado un plan para estudiar diferentes tópicos de la teoría contable básica y sus distintas aplicaciones y presentar oportunamente pronunciamientos a la aprobación del Consejo Directivo. Ese ser un trabajo de largo alcance que no deber detenerse nunca en el tiempo. No obstante, ser sumamente difícil que dichos pronunciamientos puedan cubrir todos los aspectos que se deben tener en cuenta al presentar los estados contables y por esta razón ser necesario recurrir a otras fuentes de normas contables".

La primera conclusión que surge del análisis realizado es que la sucesiva emisión de NICs fue constituyendo un cuerpo normativo, que actualmente cubre la gran mayoría de los temas a nivel de la práctica contable y cuenta en términos generales con un alto grado de aceptación.

Otra conclusión es que , si bien las NICs han sido aceptadas en términos generales por nuestra profesión, su difusión no ha resultado suficiente y se ha efectuado, además, en forma discontinuada. A la fecha, sólo contamos con la traducción oficial al español de las normas N°1 al 20, habiendo sido ya aprobadas a nivel internacional hasta la norma N°29 inclusive. Este problema, unido a la falta de exigencia que los receptores de la información contable le plantean a la misma, ha hecho que algunos casos, la no aplicación de las NICs se debe a que algunas de ellas, o determinados aspectos de las mismas, se refieren a situaciones poco comunes en nuestro medio.

Por otra parte, inicios de la década del 80, con posterioridad al Pronunciamiento N°4 de nuestro Colegio, tanto la Asociación Interamericana de Contabilidad como las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur, han evitado emitir resoluciones que pudieran ser una suerte de competencia a las NIC emitidas por IFAC, y así colaborar en la unificación internacional de la normativa contable. Ello hace necesario modificar la prelación de tales fuentes dentro del mencionado Pronunciamiento.

Además, la Ley 16.060 sobre Sociedades Comerciales, estableció en su art. 91 que la reglamentación establecer las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales.

Ambas Comisiones de estudio han entendido que nuestro Colegio tiene la responsabilidad de establecer procedimientos que tiendan a evitar eventuales conflictos entre sus pronunciamientos y los que deberán aplicarse en función de dicha ley, sin renunciar a su derecho de velar por la aplicación de normas contables que permitan presentar estados contables verdaderos y confiables. Para ello, además de la obligatoria aplicación de aquellas normas provenientes del trabajo de investigación del Colegio, se propone la clasificación de las NICs en aquellas de aplicación obligatoria y en las de aplicación optativa en función de sus características, aceptación, difusión y del grado de aplicabilidad a nuestro país.

En base a lo expuesto la Comisión propone que el Colegio establezca un mecanismo para fijar el carácter obligatorio u optativo de las Normas Internacionales de Contabilidad, Jornadas y doctrina, en un solo orden de prelación, lo que hace necesario cambiar lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 4.

Ambas Comisiones, sugieren además, promover por todos los medios posibles la difusión de las NICs en nuestro medio.

Montevideo, abril de 1990.

PRONUNCIAMIENTO

Fuentes de Normas Contables para la presentación adecuada de los Estados Contables

El Consejo Directivo del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, con el asesoramiento de la Comisión de Investigación contable, declara lo siguiente:

1. DEFINICION DE TERMINOS

1.1 Informes Contables

Constituyen informes contables todos los documentos emanados del sistema contable de un ente y que por lo tanto se refieren a su patrimonio en lo que respecta a su composición total o parcial en determinado momento y su evolución en el tiempo. Si bien estos informes contables pueden designarse naturalmente como Estados Contables, este pronunciamiento se refiere exclusivamente a los definidos en el numeral siguiente.

1.2. Estados Contables

Cierto grupo de informes contables est destinado fundamentalmente a exponer a terceros la situación patrimonial, económica y financiera del ente y ha

variado en su número y enunciación a lo largo del tiempo y en los distintos países.

Estos informes que constituyen los Estados Contables Básicos son conocidos habitualmente bajo la simple denominación de Estados Contables. Estados Contables son aquellos que, en determinado tiempo y lugar; proporcionan a terceros la información mínima y suficiente para que puedan formarse una opinión, con cierto grado de seguridad, sobre la situación patrimonial, económica y financiera del ente.

Con estas características se ha considerado que hasta la fecha de este pronunciamiento, los Estados Contables en el Uruguay han sido el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados.

En los últimos tiempos han adquirido importancia creciente los Estados de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio (presentados generalmente como anexo), los que sin duda brindan una información muy importante. Por esta razón se entiende que ambos Estados deben considerarse Estados Contables Básicos.

1.3. Normas Contables

Se entiende por normas contables todos aquellos criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada, la situación patrimonial, económica y financiera de un ente.

2. PRONUNCIAMIENTO

2.1. Fuentes de Normas Contables

Se consideran fuentes de normas contables por su orden:

2.1.1. Los pronunciamientos del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, emitidos con el asesoramiento de sus comisiones especializadas y aprobados por el Consejo Directivo.

2.1.2. Las NICs consideradas de aplicación obligatoria en nuestro país, a partir de la fecha en que así lo establezca el Consejo Directivo del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, con el asesoramiento previo de sus comisiones especializadas.

2.1.3. En los casos no previstos en las normas obligatorias incluidas en los numerales 2.1.1. y 2.1.2., se tendrá como referencia: La doctrina más recibida, especialmente cuando se ha desarrollado a través de textos y tratados reconocidos y coincidentes sobre los puntos en cuestión. Se considera también doctrina las Normas Internacionales de Contabilidad optativas y las que están en proceso de traducción, publicación y difusión; las resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad y los pronunciamientos de la Asociación Interamericana de Contabilidad; las resoluciones de las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur y sus antecesora, las Jornadas Rioplatenses de Ciencias Económicas; y los pronunciamientos de organismos profesionales de otros países.

2.2. Elección de Normas Contables Adecuadas

En el caso de existir varias normas contables, dentro de un mismo grupo de los mencionados precedentemente, aplicables con el mismo fin, ser necesario

seleccionar y utilizar aquellas que sean de uso más generalizado en nuestro medio y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado.

3. *DEROGACIONES*

3.1. Derógase el Pronunciamiento N° 4 de agosto de 1981, el que queda sustituido por el presente.

4. *VIGENCIA*

4.1. El presente pronunciamiento tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 1990.